

ANEXO I

Convenio Marco de Colaboración entre MINISTERIO DE EDUCACION y DD. HH. DE RÍO NEGRO y LA MUNICIPALIDAD DE MAQUINCHAO

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL MINISTERIO" representado por la Prof. Patricia CAMPOSDNI N° 20.509.455, domicilio en calle Roca N° 260 de la ciudad de Viedma y el Municipio de Maquinchao, en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por su Intendente, Silvana Emilse Pérez DNI N° 31.524.005, con domicilio legal en Avenida Independencia N° 786 de la localidad de Maquinchao, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, a partir de la fecha y por el término de un (1) año, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819, la Educación Técnico-Profesional es la modalidad de la educación secundaria y de la educación superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y de la formación profesional, en áreas ocupacionales específicas.

En el marco de esta política educativa, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos promueve la realización de ofertas educativas destinadas a capacitar a jóvenes (a partir de los 18 años de edad) y adultos, considerando las necesidades del contexto productivo local y/ o regional.

A tal efecto, el presente convenio tiene por objeto la implementación de cursos de Formación Profesional orientados al desarrollo de competencias que faciliten la empleabilidad e inserción laboral de la comunidad. Dichas ofertas educativas deberán ser instrumentadas previo acuerdo entre las partes.

SEGUNDA: Coordinación Pedagógica. La Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, será la encargada de la coordinación pedagógica y de los aspectos administrativos relacionados a las propuestas educativas.

TERCERA: Insumos y herramientas. La MUNICIPALIDAD brindará los insumos y herramientas necesarias a los/as estudiantes para garantizar la formación práctica del trayecto educativo.

CUARTA: Docente: EDUCACIÓN se hará cargo de la designación de los/as docentes que acrediten su idoneidad como capacitadores/as de las diferentes propuestas educativas, gestionará la cobertura de seguro contra riesgos y accidentes, abonará los salarios correspondientes y las cargas sociales.

QUINTA: Convocatoria. La MUNICIPALIDAD será la encargada de realizar la convocatoria a la comunidad interesada en participar de los cursos de Formación Profesional.



SEXTA: Seguro contra riesgos. EDUCACIÓN será la encargada de gestionar la cobertura de seguro contra riesgos y accidentes para los/as estudiantes, de acuerdo a la duración del curso que realicen.

SÉPTIMA: Lugar de capacitación. La MUNICIPALIDAD proveerá el espacio físico donde se desarrollarán las clases teóricas y prácticas, haciéndose cargo del pago de servicios de agua, luz y gas como también, garantizar la higiene del lugar.


OCTAVA: Plan de estudio y Certificados. EDUCACIÓN se compromete a supervisar los planes de estudios como también a expedir los certificados. Los/as estudiantes que acrediten las instancias de evaluación de los contenidos teóricos y prácticos, recibirán una certificación en el marco del Centro de Aulas Talleres Móviles (CATM) del Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles de INET, creado mediante Resolución del Consejo Provincial de Educación N° 4076/14 y su rectificatoria, Resolución N° 1547/17.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la Resolución de aprobación y por el plazo de un (1) año. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el "Convenio" unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de antelación, no generando derecho a reclamo alguno por la otra parte.

DÉCIMA: El presente Convenio no implica erogación ni obligación económica directa, ni vinculación laboral para ninguna de las partes y/ o de los representantes de éstas que pudieran llevar adelante las acciones de vinculación, asistencia y/o colaboración.

DECIMAPRIMERA: Para todos los efectos legales y judiciales que se susciten entre las partes, serán competentes los Tribunales de la Provincia de Río Negro con sede en la ciudad de Viedma (Río Negro).

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Silvana Emilse Pérez
Intendente
Municipalidad de Maquinchao

Viedma, 07 de Mayo de 2026.